

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 596

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía

Rad: 2022-00153-00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandados: Diego Fernando Paniagua Saldaña C.C. No. 10.187.474

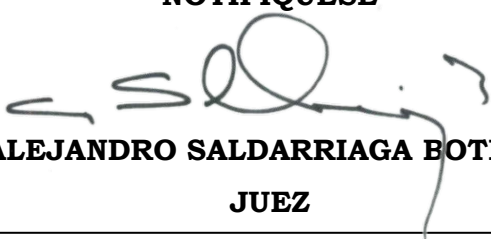
De conformidad con el artículo 286 del C.G del Proceso, el Despacho advierte que, en efecto en la parte resolutive del mandamiento de pago referido, se digitó erróneamente la cédula del demandado. Para todos los efectos, se corrige el número de cédula, quedando como sigue: C.C. No. 10.187.474.

Consecuentemente con lo anterior, se ordena oficiar a la NUEVA EPS, a fin de que suministre el correo electrónico, dirección física y número telefónico, que pueda reposar en su base de datos -acerca del señor DIEGO FERNANDO PANIAGUA SALDAÑA- identificado con C.C. No. 10.187.474 así como los datos del empleador, de no ser así favor, indicarlo.

Se Decreta el embargo del vehículo con placas MXC773, Marca Renault, Línea: Duster Dinamyque, Modelo: 2013, color: Negro Nacarado de propiedad del señor DIEGO FERNANDO PANIAGUA SALDAÑA C.C. No. 10.187.474.

Por Secretaría, librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 107

De la presente fecha. 25-07-2022

Secretario  _____

Juan Fernando Gómez Moreno